



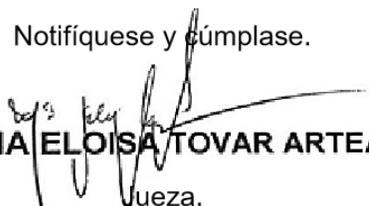
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta las dificultades acusadas por el curador ad litem de los demandados CRISTIAN FABIAN OBREGON GUEVARA y LEIDY KATHERINE OBREGON GUEVARA, CRISTIAN FABIAN OBREGON GUEVARA y LEIDY KATHERINE OBREGON GUEVARA, designado mediante auto de 10 de mayo de 2023, este Despacho dispone que por Secretaria se le notifique nuevamente de dicha designación, de la forma indicada en aquel proveído, con el fin de salvaguardar el derecho a la defensa y contradicción de los demandados.

De otra parte, el señor AGAPITO OBREGON RAMIREZ, representante legal del demandado AGORA NEIVA S.A.S., solicita sea notificado de la demanda por conducta concluyente, situación a la cual no se accede por cuanto una vez revisadas las diligencias, de acuerdo a Constancia Secretarial de 11 de julio de 2023, la notificación personal de la demanda le fue practicada el día 9 de junio de 2023 de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, habiendo quedado legalmente surtida el 14 de junio de 2023.

Notifíquese y cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
ueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2022.00398.00.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528  
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co